

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PINV 345/2008 BAJOS DE UCA



AUTORIZA AL CENTRO DE ESTUDIOS
PESQUEROS S.A. PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 01 DIC 2008

R. EX. Nº 3126

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Estudios Pesqueros S.A. mediante Carta de fecha 24 de octubre de 2008, C.I. SUBPESCA Nº 13316 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 245/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Desempeño de los aparejos de Pesca: spinel tradicional-cachalotera y diseño de un plan de marcaje y recaptura"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; los Decretos Supremos Nº 328 de 1992, modificado por el D.S. Nº 322 de 2001, Nº 97 de 1996, Nº 173 de 2003, Nº 293 de 2007, y el Decreto Exento Nº 1624 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2565 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Centro de Estudios Pesqueros S.A., R.U.T. Nº 95.539.160-6, domiciliado en Mariano Sánchez Fontecilla Nº 364, Las Condes Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Desempeño de los aparejos de Pesca: spinel tradicional-cachalotera y diseño de un plan de marcaje y recaptura"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en comparar el desempeño del espinel tradicional y de la cachalotera, en presencia y ausencia de mamíferos, bajo condiciones experimentales y observacionales y analizar la factibilidad de montar un programa de marcaje y recaptura en aguas chilenas con la colaboración directa entre la industria y la Subsecretaría de Pesca.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área de la unidad de pesquería de bacalao de profundidad declarada en régimen de desarrollo incipiente, en el área marítima comprendida entre el paralelo 47º L.S. y el límite de la Zona

Económica Exclusiva de la XII Región, entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza participará, la nave "**ANTARTIC BAY**", de propiedad de Antarctic Sea Fisheries S.A., Matrícula N° 3165 de Valparaíso, la que se encuentra autorizada para realizar actividades pesqueras extractivas sobre Bacalao de profundidad en el área de estudio mediante Decreto Supremo N° 293 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Previo al inicio de las labores de investigación, la embarcación participante deberá inscribirse en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del D.S. N° 97 de 1996, modificado mediante D.S. N° 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la nave "**ANTARTIC BAY**", podrá extraer mediante espinel tradicional y cachalotera, una cuota máxima total ascendente a 90 toneladas del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*).

Las capturas de Bacalao de Profundidad efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual de Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), establecida mediante Decreto Exento N° 1624 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los excesos en las capturas efectuadas por la nave autorizada a participar en la presente pesca de investigación embarcaciones se imputarán al permiso extraordinario de pesca de Bacalao de profundidad otorgado a Antarctic Sea Fisheries S.A., mediante resolución N° 2565 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca.

6.- El titular de la embarcación autorizada para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados en los términos técnicos de referencia.
- b) Informar las capturas efectivas y su destino conforme las normas legales y reglamentarias vigentes. La información de captura deberá certificarse por una entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.713.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio, con exclusión de aquellas expresamente exceptuadas mediante la presente pesca de investigación.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7- El titular de la nave participante en la presente pesca de investigación, podrá disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1º de la presente Resolución, a más tardar el 30 de marzo de 2009, el que deberá considerar, al menos, un detalle de las actividades realizadas y todos los resultados obtenidos en la pesca de investigación. Asimismo, deberá entregar la data recopilada en el estudio en el medio magnético que al efecto determine la Subsecretaría de Pesca.

9.- El Centro de Estudios Pesqueros S.A designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Rector de dicha Casa de Estudios, don Alejandro Zuleta Villalobos, con domicilio en Mariano Sánchez Fontecilla N° 364, Las Condes Santiago.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La interesada deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Decretos N° 430, de 1991 y N° 461, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Silva", written over the stamp.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo